CONTRATO No. 3238 DE 2023

CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**
NIT:	899.999.062-6
CONTRATISTA:	**TEKCEN SAS**
NIT:	**900.025.724-7**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ANDERSON CARRILLO MONTERO**
CÉDULA:	**91.528.451 de Bucaramanga**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE Y OLORES OFENSIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**
VALOR:	**OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 845.272.271),** incluido IVA, y todo costo directo e indirecto asociado en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del presente contrato.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El plazo se establece teniendo en cuenta que varios de los equipos, herramientas e insumos son importados y por tanto se requiere de tiempo para los trámites respectivos de nacionalización.

Entre los suscritos a saber, **JULIÁN ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.332.565 de Chiquinquirá Boyacá, en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20217000542 del 12 de noviembre de 2021, y Acta de Posesión No. 098 del 16 noviembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20217000128 de 08 de marzo de 2021, expedida por el Director General, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra parte **TEKCEN SAS** con NIT No. **900.025.724-7** representada legalmente por **ANDERSON CARRILLO MONTERO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía **91.528.451 de Bucaramanga**, quien en adelante y para todo efecto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar este Contrato, previas las siguientes **Consideraciones: 1)** La **CORPORACIÓN** es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2)** La **CORPORACIÓN** tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio que alberga 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, y 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C. **3)** Que la **DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL - DLIA,** elaboró y suscribió el correspondiente estudio previo, en donde se justifica la necesidad de la contratación y demás aspectos relevantes del proyecto, documento que forma parte integral del presente contrato. **4)** Que de conformidad con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar la modalidad

de selección que correspondió a esta contratación fue la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y la Decreto 1082 de 2015. **5)** Que la CORPORACIÓN, mediante Resolución No. **183 de dieciocho (18) de julio de 2023**, ordenó la Apertura de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 13 de 2023**, cuyo objeto correspondió a: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE Y OLORES OFENSIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**". **6)** Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 13 de 2023**, correspondió a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($845.462.076)**, incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del presente contrato, hasta agotar Presupuesto Oficial, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23604142 de siete (07) de junio de 2023** , expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación. **7)** Que el día **veintisiete (27) de julio de 2023** a las **10:00 am**. se surtió la etapa de presentación de Ofertas, oportunidad en la cual se contó con la participación de un (1) proponente asi: **Proponente 1- TEKCEN SAS. 8)** Que atendiendo el cronograma del proceso de selección, el Comité Evaluador procedió a la verificación de la propuesta allegada de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego Definitivo de Condiciones y se profirio el correspondiente Informe Preliminar de Evaluación el dia **primero (01) de agosto de 2023**, el cual fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II, el mismo día en que se profiere para conocimiento de los interesados **9)** Que del citado Informe de Evaluación se corrió traslado al proponente por el término de **tres (3) días** hábiles siguientes a su publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II, comprendidos entre el **dos (2) de agosto de 2023** y el **cuatro (4) de agosto de 2023. 10)** Que durante el término de traslado del Informe Preliminar de evaluación NO se recibieron observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte del proponente. **11)** Que atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo en el numeral 1.14.10 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA, específicamente en su subnumeral 4 se aclara que "habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica", y teniendo en cuenta que en el proceso de selección que nos ocupa únicamente se encuentra habilitado un proponente NO se llevó a cabo subasta. **12)** Que conforme a lo anterior el comité evaluador económico profiere y publica en la plataforma de SECOPII, el informe de "Apertura del Sobre Económico" de fecha **once (11) de agosto de 2023**, en el cual concluye que la oferta económica presentada por el proponente TEKCEN SAS, CUMPLE con lo señalado en el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones "PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. **13)** Que en el desarrollo del proceso de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **13 de 2023**, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto reglamentario 1082 de 2015, sta no hallarse incurso en las inhabildurante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de la opción de "*mensajes*" habilitada por la plataforma; finalmente, se efectuaron los requerimientos a que hubo lugar y, se divulgaron la actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo. **14)** Que mediante **Resolución No. 206** del **quince (15)** de **agosto de 2023**, el Secretario General como ordenador del gasto por delegación, procedió a: **ADJUDICAR** la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **13 de 2023** cuyo objeto corresponde a **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE Y OLORES OFENSIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR"** al proponente **TEKCEN SAS**, con **NIT No 900.025.724-7**, representado legalmente por **ANDERSON CARRILLO MONTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía **91.528.451 de Bucaramanga,** por un valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 845.272.271)**, incluido IVA, y todo costo directo e indirecto asociado en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del presente contrato. **16)** Que cada una de las actuaciones, procedimientos y etapas del proceso de selección se surtieron de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Contratación; todo lo cual se puede constatar de manera física en la carpeta contractual y a través del Portal Único de Contratación SECOP II. **17)** Que el Estatuto Presupuestal de la Corporación, se encuentra vigente, así como el Acuerdo 22 de 2014, en virtud de los cuales la Dirección Administrativa y Financiera, para efectos de esta contratación certifica: que el objeto del contrato se encuentra acorde con el rubro presupuestal, que cumple con la finalidad establecida en el presupuesto, que se ha verificado la legalidad del gasto y la destinación de recursos, y conforme con ello, procede a expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23604142 de siete (07) de junio de 2023,** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación. **18)** Que al presente contrato le aplican los principios del Derecho y las normas generales y especificas acordes a la modalidad de contratación. En virtud de lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE Y OLORES OFENSIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

Garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos de la red de calidad del aire, mediante la atención oportuna en el mantenimiento y la adquisición de repuestos e insumos para cada uno de los equipos que componen la matriz aire de LA CORPORACIÓN. Lo anterior con el fin de garantizar la calidad y confiabilidad de los datos que reporta el laboratorio sobre el estado del recurso aire con base en la norma ISO/IEC17025. **CLÁUSULA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir de manera íntegra con las especificaciones señaladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones Definitivo, Especificaciones Técnicas Detalladas y demás condiciones propias de su propuesta económica presentada así: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de LA CORPORACIÓN (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **2.** Ejecutar las actividades objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos, así como en la propuesta y aceptados por LA CORPORACIÓN. (Cuando Aplique). **3.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por LA CORPORACIÓN y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de LA CORPORACIÓN. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique) **4.** Proveer los insumos y repuestos cumpliendo con cantidades, las especificaciones técnicas y requerimientos que le efectúe LA CORPORACIÓN en el tiempo de respuesta que estime para el efecto el supervisor designado por LA CORPORACIÓN. **5.** Garantizar la entrega de insumos y repuestos necesarios para la operación y mantenimiento de los equipos dentro del plazo de ejecución del contrato. La entrega se realizará de forma parcial en los tiempos que para el efecto estime el supervisor del contrato. **6.** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe LA CORPORACIÓN y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por LA CORPORACIÓN. **7.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **8.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique). **9.** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de LA CORPORACIÓN o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. **10.** Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **11.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **12.** Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **13.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso. **14.** Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión. (Cuando aplique). **15.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El Contratista se obliga para con LA CORPORACIÓN a desarrollar las siguientes actividades específicas. **1.** Entregar los repuestos e insumos conforme a las cantidades y condiciones establecidas en el documento denominado FICHA TECNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, estudios previos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos que hacen parte integral del proceso. **2.** Entregar los repuestos e insumos originales y nuevos. Bajo ninguna circunstancia, podrán entregar repuestos e insumos de segunda mano, remanufacturados o genéricos. **3.** Contar con un buen soporte post venta en el caso de presentarse alguna eventualidad con los repuestos e insumos adquiridos, para lo cual deberá garantizar adecuados canales de comunicación directa entre el fabricante de los repuestos y LA CORPORACIÓN. **4.** Entregar a LA CORPORACIÓN los repuestos e insumos debidamente inventariados, revisados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con los formatos establecidos por LA CORPORACIÓN. **5.** Entregar la certificación de garantía por daños en los repuestos e insumos adquiridos, mínimo por seis (6) meses más, contados a partir de la entrega. **6.** Entregar los certificados de calidad y originalidad de los repuestos adquiridos emitidos por el fabricante, así como las cartas o certificados de autorización de distribución y venta de la marca de los repuestos de los equipos automáticos. **7.** Remplazar los repuestos que resulten defectuosos en el momento de su uso o que no cumplan con los requisitos de calidad requeridos por LA CORPORACIÓN, en un término no mayor de cinco (05) días hábiles una vez notificada la novedad por parte del supervisor del contrato. **8.** Garantizar la logística, el transporte y el aseguramiento de los repuestos e insumos que deban ser trasladados a las instalaciones del laboratorio, en un vehículo dispuesto para tal fin; servicios que correrán por cuenta del contratista a todo costo. **9.** Presentar Informes de avance detallados de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo a la forma de pago prevista en el contrato, especificando los repuestos e insumos entregados de acuerdo a lo solicitado y recibido a satisfacción por parte del supervisor e ingresados en el almacén de LA CORPORACIÓN. **10.** Las demás que LA CORPORACIÓN considere pertinentes, que se deriven de las disposiciones

contenidas en el pliego de condiciones definitivo, la oferta presentada, de la Ley y la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA.-PRODUCTOS:** El contratista se obliga a hacer entrega de: **1.** Entregar los repuestos e insumos conforme a las cantidades y condiciones establecidas en el documento denominado FICHA TECNICA – ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS, estudios previos, pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte integral del proceso. **2.** Entregar los repuestos e insumos originales y nuevos. Bajo ninguna circunstancia, podrán entregar repuestos e insumos de segunda mano, remanufacturados o genéricos. **3.** Contar con un buen soporte post venta en el caso de presentarse alguna eventualidad con los repuestos e insumos adquiridos, para lo cual deberá garantizar adecuados canales de comunicación directa entre el fabricante de los repuestos y LA CORPORACIÓN. **4.** Entregar a LA CORPORACIÓN los repuestos e insumos debidamente inventariados, revisados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con los formatos establecidos por LA CORPORACIÓN. **5.** Entregar la certificación de garantía por daños en los repuestos e insumos adquiridos, mínimo por seis (6) meses más, contados a partir de la entrega. **6.** Entregar los certificados de calidad y originalidad de los repuestos adquiridos emitidos por el fabricante, así como las cartas o certificados de autorización de distribución y venta de la marca de los repuestos de los equipos automáticos. **7.** Remplazar los repuestos que resulten defectuosos en el momento de su uso o que no cumplan con los requisitos de calidad requeridos por LA CORPORACIÓN, en un término no mayor de cinco (05) días hábiles una vez notificada la novedad por parte del supervisor del contrato. **8.** Garantizar la logística, el transporte y el aseguramiento de los repuestos e insumos que deban ser trasladados a las instalaciones del laboratorio, en un vehículo dispuesto para tal fin; servicios que correrán por cuenta del contratista a todo costo. **9.** Presentar Informes de avance detallados de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo a la forma de pago prevista en el contrato, especificando los repuestos e insumos entregados de acuerdo a lo solicitado y recibido a satisfacción por parte del supervisor e ingresados en el almacén de LA CORPORACIÓN **10.** Las demás que LA CORPORACIÓN considere pertinentes, que se deriven de las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones definitivo, la oferta presentada, de la Ley y la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Los informes deberán ser presentados en un (1) Original en medio impreso y una (1) copia del informe total en medio magnético en formato PDF. **PARÁGRAFO 2.** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **PARÁGRAFO 3.** Cada uno de los informes y productos objeto del contrato deberá ser presentado y suministrado conforme a lo establecido en el Anexo denominado FICHA TÉCNICA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS. **CLÁUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente a LA CORPORACIÓN. **2.** Suministrar la información y documentos y/o elementos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos en la forma y condiciones pactados, previo cumplimiento de los requisitos para ello establecidos. **4.** Ejercer la supervisión por medio del funcionario que se designe para tal efecto de manera permanente, quien ejercerá el control y verificará el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el contratista. **5.** Velar por la adecuada ejecución del contrato, a través de un proceso de seguimiento continuo al desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma y plan de trabajo, gestionando las alertas o llamados de atención ante los posibles retrasos o incumplimientos del contratista. **6.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto contratado, lo cual será verificado a través del supervisor del contrato. **7.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En virtud de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, LA CORPORACIÓN designará un supervisor que llevará a cabo actividades de vigilancia, seguimiento y control tendientes a garantizar la correcta ejecución del contrato, dentro de las cuales tendrá a su cargo las siguientes: **1.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Suscribir el acta de inicio y realizar el trámite en la plataforma SECOPII. **3.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **5.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **6.** Cargar en la plataforma SECOPII los informes y demás soportes que demuestren la ejecución del contrato. **7.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **8.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **10.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **11.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por LA CORPORACIÓN al acta de inicio del contrato. **12.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de LA CORPORACIÓN. **13.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de LA CORPORACIÓN. **14.** Terminar y Liquidar el contrato. **15.** Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los

parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. **16.** Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuera el caso. **17.** En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor o Interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma. **18.** Terminar y Liquidar el contrato. **19.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de supervisión e interventoría. **CLÁUSULA SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLAUSULA OCTAVA.-AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente Contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos **a)** Estudios Previos **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, el Estudio Previo, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentadapor el contratista. **CLAUSULA DECIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 845.272.271),** incluido IVA, y todo costo directo e indirecto asociado en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del presente contrato de conformidad con la propuesta económica presentada al proceso, y demás condiciones requeridas en los documentos del proceso de selección a saber: Estudio Previo, Pliego de Condiciones Definitivo, Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas, cantidades y precios indicados en la propuesta económica presentada asi:----------

ANEXO					
PROPUESTA ECONOMICA					
ITEM	**P/N**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD (A)**	**VALOR UNITARIO (B)**	**VALOR TOTAL (A x B)**
1. REPUESTOS EQUIPOS QUE COMPONEN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE					
1.1	SAV-K-000042-B	Box of 25 teflon membranes (F05-11-842) 5 µ PTFE Filter dia 47	2	$843.746	$1.687.492
1.2	V02-N022-5-0340	Set of 2 Stainless steel valves	2	$235.621	$471.242
1.3	V02-N026-11-2-A	Set of PTFE diaphragm	2	$1.254.382	$2.508.764
1.4	V02-N022-5-0343	Head pump set	2	$168.640	$337.280
1.5	SAV-K-000266-B	Filling kit for dryer filter of AC32e	2	$294.866	$589.732
1.6	SAV-K-000267-B	Filling kit for Zero filter of AC32e	2	$286.415	$572.830
1.7	SAV-K-000268-B	Filling kit for Ozone filter of AC32e	2	$304.363	$608.726
1.8	F05-IDN-10G	On line pump protect. Filter	2	$453.869	$907.738
1.9	F01-0300-C	SOLENOID VALVE WIRED e SERIES	2	$2.527.906	$5.055.812
1.10	SAV-K-000269-A	FILLING KIT FOR OZONE SCRUBBER FOR AC32e	2	$1.336.971	$2.673.942
1.11	F05-0388-C	Molybdenum converter	2	$9.561.399	$19.122.798
1.12	T01-CC-24-60	Heating collar diam 25x60 24V 60W	2	$1.832.897	$3.665.794
1.13	V03-0025-C	Cabled Ventilator 24VCC	2	$547.755	$1.095.510
1.14	F02-0010-A	Restrictor 0.1mm	2	$463.160	$926.320
1.15	F02-0035-A	Flow restrictor 0.31mm	2	$1.032.959	$2.065.918
1.16	C06-0449-J	INTERCO BOARD	2	$4.592.482	$9.184.964
1.17	C01-0447-G	Automaton board	2	$5.963.709	$11.927.418
1.18	C04-0448-H	CARTE ALIMENTATION	2	$2.232.485	$4.464.970

1.19	C04-0445-H	High voltage power supply board	2	$5.035.939	$10.071.878
1.20	F06-0031-B	OZONE GENERATOR	2	$7.581.207	$15.162.414
1.21	M02-5761-A	AC32 PHOTOMULTIPLICATOR EMBASE WITH BOARD	2	$13.032.132	$26.064.264
1.22	C06-0497-C	RTP Board	2	$1.978.842	$3.957.684
1.23	C06-0499-D	CARTE SCP	2	$2.122.351	$4.244.702
1.24	C06-0465-A	ICB board	2	$631.109	$1.262.218
1.25	C06-0446-C	Pressure sensor card	2	$984.990	$1.969.980
1.26	M02-T9828	Photomultiplicator tube	2	$15.608.521	$31.217.042
1.27	P08-5023-A	Optical filter	2	$505.138	$1.010.276
1.28	F05-PERM-003-A	Permeation dryer 1.20m	2	$3.234.548	$6.469.096
1.29	C03-0476-H	ARM20 board	2	$10.613.440	$21.226.880
1.30	B05-LRS-150F-24	Power supply 24V 6.5A - 150W	2	$434.031	$868.062
1.31	C04-0430-G	OZONE GENERATOR BOARD	2	$2.536.826	$5.073.652
1.32	F05-0128-E-SAV	FILTRE ZERO SO2	2	$1.231.322	$2.462.644
1.33	V04-0005-A	Kit for KNF Pump	2	$1.559.039	$3.118.078
1.34	D01-1146-A	HIGH ENERGY ZINC LAMP (1 Year Warranty)	2	$8.896.434	$17.792.868
1.35	T05-0014-D	WIRED INTERNAL TEMPERATURE PROBE	2	$800.288	$1.600.576
1.36	T05-0023-C	SONDE PT1000 FIXATION M3 CABLE	2	$572.399	$1.144.798
1.37	P02-1919-C	Flow limiter	2	$210.937	$421.874
1.38	P10-2217-B	Power supply set PM	2	$7.995.543	$15.991.086
1.39	B05-RS-150-24-A	Power Supply 24V-6,5A-150W	2	$1.466.393	$2.932.786
1.40	C06-0443-F	Photodiode board	2	$1.928.428	$3.856.856
1.41	M02-R2693	Photomultipicator tube	2	$16.734.456	$33.468.912
1.42	P07-0028-A	Outlet optical filter 320 mm	2	$1.988.243	$3.976.486
1.43	V02-0043-C	Wired pump 24V-50Hz	2	$1.963.304	$3.926.608
1.44	F05-0127-D-SAV	Internal zero filter	2	$2.205.951	$4.411.902
1.45	C06-0451-H	MEASURE BOARD of CO12e	2	$12.583.960	$25.167.920
1.46	M02-5219-A	IR DETECTOR	2	$15.376.389	$30.752.778
1.47	P10-2243-B	IR SOURCE SUPPORT	2	$6.585.806	$13.171.612
1.48	V01-0018-B	24V BRUSHLESS MOTOR	2	$910.337	$1.820.674
1.49	C06-0453-A	OPTICAL FORK CARD CO12e	2	$758.531	$1.517.062
1.50	G06-006_0-2_0-V	O-ring viton Ø6x2	2	$56.638	$113.276
1.51	P01-1731-B	Set of 10 MNO2 grids o49	2	$1.323.698	$2.647.396
1.52	C06-0444-F	Mesure Board	2	$4.497.866	$8.995.732
1.53	P10-2189-B	OZONE GENERATOR (O342e)	2	$18.795.220	$37.590.440
1.54	F05-SDN-A	On line activ. charcoal filter	2	$463.630	$927.260
1.55	P08-0077-A	Optical block tube	2	$285.690	$571.380
1.56	M03-UV-LED-002-A	260nm, 1-5mW output power@100mA Old Batch	2	$5.374.927	$10.749.854
1.57	F04-TU-08-05	Blue polyurethaneTube o5xo8	2	$56.938	$113.876
1.58	F04-TU-08-10	Blue polyurethaneTube 7x10	2	$56.963	$113.926
1.59	F05-WK-42-A	Filtering cartridge WK 42	2	$396.889	$793.778
1.60	G06-022_0-2_5-S	O ring Ø22x 2.5 Silicon	2	$19.187	$38.374
1.61	G06-027_0-2_0-V	Oring diam 27 cord 2	2	$66.221	$132.442
1.62	G06-038_0-2_5-S	O ring Ø38x 2.5 Silicon	2	$19.187	$38.374
1.63	M04-370-392	Roll of filter paper RF100	2	$1.045.726	$2.091.452
1.64	V02-K-0012-A	Maintenance kit for KNF pump	2	$1.988.603	$3.977.206
1.65	C06-C12-0291-B	PRESSURE SENSOR BOARD	2	$792.127	$1.584.254
1.66	M02-5224-A	GEIGER-MULLER Tube	2	$5.453.571	$10.907.142
1.67	P05-2197-A	LND extraction tool	2	$177.941	$355.882
1.68	F02-0050-C-SAV	MP101 flow regulation set	2	$14.783.026	$29.566.052
1.69	D01-0201-B	Valve/Source/pressure motor	2	$3.199.902	$6.399.804
1.70	F01-0020-B-SAV	MP101M motorized valve	2	$12.334.766	$24.669.532
1.71	C01-0059-M	MOTHER BOARD MP101	2	$43.991.603	$87.983.206
1.72	D01-0493-C	Motor with cable (MP101M)	2	$1.579.027	$3.158.054
1.73	M02-5054-E	GM Detector without tube	2	$3.639.163	$7.278.326
1.74	M04-0003-D-SAV	Complete gm counter wout sourc	2	$15.738.907	$31.477.814
1.75	M04-0004-D-SAV	FOIL GAUGE	2	$2.404.764	$4.809.528
1.76	C06-0390-B	GM BOARD	2	$5.198.491	$10.396.982
1.77	M01-0045-C-SAV	SOURCE BLOCK ASSEMBLY MP101	1	$43.940.646	$43.940.646
1.78	C06-0496-D	CARTE SUPPORT THRP	2	$505.188	$1.010.376
1.79	D01-1309-B	THRP Cable	2	$302.613	$605.226

1.80	G05-AC-184413-B	Hybrid seal	2	$759.421	$1.518.842
1.81	V01-0014-B	WIRED MOTOR FOR VALVE-PLATE-SOURCE	1	$1.508.825	$1.508.825
1.82	P06-2099-C	Holding bloc	1	$184.652	$184.652
				1. REPUESTOS EQUIPOS QUE COMPONEN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE	$ 700.250.827
2. SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EQUIPOS AUTOMÁTICOS MARCA ENVEA PROPIEDAD DE LA CAR CUNDINAMARCA					
2.1	N.A	Racores Para conexiones de 1/4 acero	10	$83.858	$838.580
2.2	N.A	Racores Para Conexiones de 1/8 acero	10	$57.572	$575.720
2.3	N.A	Uniones tipo T Para conexiones de 1/4 acero	10	$92.429	$924.290
2.4	N.A	Uniones tipo T Conexiones de 1/8 acero	10	$87.572	$875.720
2.5	N.A	Conectores de efecto rápido NPT: 1/4, OD: 1/4	10	$35.858	$358.580
2.6	N.A	Manguera de Teflón 1/4	10	$54.808	$548.080
2.7	N.A	Manguera de Teflón 1/8	10	$71.965	$719.650
2.8	N.A	Conversores RS232 a USB	2	$110.543	$221.086
2.9	N.A	clavija hembra con polo a tierra plástica 15A - 125V	10	$16.000	$160.000
2.10	N.A	Cable encauchetado calibre 14AWG x 3	9	$16.158	$145.422
2.11	N.A	Amarre plástico T6 10cm*3.2mm*100 unidades	5	$7.429	$37.145
2.12	N.A	Amarre plástico T6 20cm*3.2mm*100 unidades	7	$17.429	$122.003
2.13	N.A	Tubo de silicona transparente antihongos 280ml	10	$42.179	$421.790
2.14	N.A	clavija macho con polo a tierra plástica 15A - 125V	10	$17.500	$175.000
2.15	N.A	Cinta aislante negra 19m x 33 mm	10	$5.358	$53.580
2.16	N.A	Sellador para juntas metalicas x 300ml	10	$197.000	$1.970.000
2.17	N.A	Tubo termo encogible cal 18 # 12 x 20 metros	5	$154.072	$770.360
2.18	N.A	Organizador para cables negro, Ancho 1/2, Long10 metros	10	$114.500	$1.145.000
				2. SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EQUIPOS AUTOMÁTICOS MARCA ENVEA PROPIEDAD DE LA CAR CUNDINAMARCA	$ 10.062.006
				SUBTOTAL(1 + 2)	$ 710.312.833
				IVA (19%)	$ 134.959.438
				TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	$ 845.272.271

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS. El valor y los pagos inherentes al presente contrato, se encuentran respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23604142 de siete (07) de junio de 2023,** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.-FORMA DE PAGO:** LA CORPORACIÓN cancelará el valor del presente contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera: **1. El Ochenta (80%) por ciento** del valor total del contrato será cancelado mediante pagos parciales mensuales vencidos conforme al avance en la entrega de los equipos, herramientas e insumos, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y las respectivas actas de ingreso al almacén de LA CORPORACIÓN. **2. El veinte (20%) por ciento restante** se cancelará una vez suscritas y aprobadas las actas de terminación y liquidación del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción de los bienes adquiridos por parte del supervisor del Contrato y de las actas de ingreso al almacén de LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión. **PARÁGRAFO 2:** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **PARÁGRAFO 3:** El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde LA CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **PARÁGRAFO 4:** Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO 5:** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El plazo se establece teniendo en cuenta que varios de los equipos, herramientas e insumos son importados y por tanto se requiere de tiempo para los trámites respectivos de nacionalización. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, **LA CORPORACION** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de

la garantía única y presentar a la **CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión al contrato por parte de LA CORPORACIÓN, será ejercida por el **Director (a) técnico (a) de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA, (Código 0100 y Grado 22)** quien representará a LA CORPORACIÓN ante el contratista para efectos del presente contrato. **PARAGRAFO 1:** El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia. **PARAGRAFO 2:** Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a. informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b. certificación de cumplimiento del período respectivo y, c. calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARAGRAFO 3:** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de LA CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **PARAGRAFO 4:** En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato. El supervisor que ya ha sido delegado por oficio y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, podrá ser reemplazado por otro servidor público de igual o superior calidad técnica. Los motivos de su reemplazo de la actividad de supervisión, surgidos por enfermedad, calamidad doméstica o cualquier otro motivo deberán quedar consignados en el acta correspondiente (Acta de Cambio de Supervisor) y serán comunicados a la Secretaría General de manera oportuna, allegando el Acta a través de Memorando. **PARAGRAFO 5:** El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar. **PARAGRAFO 6:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre LA CORPORACIÓN y el contratista, deberán hacerse por escrito. **PARAGRAFO 7:** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.-GARANTÍAS:** Dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor de LA CORPORACIÓN una GARANTIA ÚNICA, donde donde la CORPORACIÓN será asegurada y beneficiaria, y que ampare las obligaciones surgidas del contrato. La garantía deberá tener los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato, vigente por el el término de duración del contrato y tres (3) años más. **3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por término de duración del contrato y seis (06) meses mas. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual LA CORPORACIÓN. debe ser asegurada y beneficiaria, además quedaran como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista se obliga a entregar a la Secretaría General de la CORPORACIÓN, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN y será modificada en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite de los Estudios Previos denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V DE LAS GARANTÍAS, numeral 5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS:- El CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA CORPORACION, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN O INTERPRETACIÓN UNILATERAL:LA CORPORACION** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto contractual pretendido. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la CORPORACIÓN mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas

que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la CORPORACIÓN Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a estos pliegos de condiciones definitivos. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso LA CORPORACIÓN podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la Corporación recibirá una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-MULTAS:** En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista. El contratista autoriza a la Corporación con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que en caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la CORPORACIÓN, pueda hacer efectiva la Cláusula Penal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-INDEMNIDAD:** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a La CORPORACIÓN así como a los servidores públicos, contratistas y propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS:** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes, será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato tendrá lugar en toda la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.-LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que ÿo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las Garantías por parte de LA CORPORACIÓN, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA TRIGÉSIMA.-SARLAFT:** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con las normativas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, EL CONTRATISTA certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la Corporación podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. PARÁGRAFO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la Corporación dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-DOMICILIO**

CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Nisa Steffany Pulido Guerra - Contratista SGEN
Revisó: María Ximena Campos Campos – Contratista SGEN
Diana Romelia Verbel Padilla – Contratista SGEN
Liliana Carolina Niño Pinto – Contratista SGEN
María Ximena Pérez Fonseca – Profesional SGEN
María Olga Socha Pinto – Contratista SGEN
Marcela Zuluaga Vélez – Contratista SGEN
Juan Vicente Valbuena Niño - Contratista SGEN
Adolfo José Mantilla Espinosa – Contratista SGEN
Jorge Ernesto Camargo Becerra - Contratista SGEN
Camilo Andrés Rodríguez Remolina – Director Operativo SGEN
Vobo: Edwin Giovani García Masmela – Director DLIA.